

SEGURIDAD CIUDADANA, GLOBALIZACIÓN Y LA LEGITIMIDAD DEL EJERCICIO DEL PODER¹

Public Safety, Globalization and the Legitimacy of the Exercise of Power¹

Juan Sebastián García Acevedo²

Fecha de Recepción: Noviembre 3 de 2014

Fecha de Aceptación: Noviembre 10 de 2014

SUMARIO: *Globalización y política en la periferia; 2. Política criminal en Colombia y seguridad ciudadana; 3. Seguridad, 4. Consecuencias problemática; 5. Referencias bibliográficas.*

¹ El presente artículo es resultado del avance en la investigación del proyecto titulado: escenarios comunes para el ser en la ciudadanía globalizada, a propósito del ejercicio legítimo del poder. Adscrito al grupo de investigación Demosophia, de la Facultad de derecho de la Universidad de San Buenaventura, fecha de inicio noviembre de 2013, finalización: octubre de 2014.

² Profesor investigador tiempo completo Universidad de San Buenaventura Cartagena. Abogado de la Universidad de Cartagena, Maestrante en Filosofía por la Universidad Nacional de Colombia en Convenio con la Universidad de Cartagena. Correo electrónico: Juan.garcia@usbctg.edu.co

COMO SE CITA ESTE ARTÍCULO (APA 6)

García Acevedo, J. S. (2015) Seguridad ciudadana, globalización y la legitimidad del ejercicio del poder. (Y. Carrillo De la rosa, Ed.) *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, VII (13), pág. 28-39

RESUMEN

El propósito del presente trabajo es elucidar cómo la política criminal colombiana, con su giro hacia la seguridad ciudadana, obedece a lineamientos políticos internacionales y a estrategias geopolíticas de los centros de poder de la economía globalizada, principalmente (aunque no exclusivamente) de EE.UU. Esta política ha generado problemas en tres niveles: un primer nivel, que evidencia problemas de legitimación; un segundo nivel, de adecuación de los medios a los fines, y un tercer nivel, de problemas colaterales en la aplicación de las políticas de seguridad. Para ello haremos, primero, una contextualización de la aplicación de políticas públicas en los países periféricos; en un segundo momento, una aproximación somera a las políticas criminales del Estado en el siglo XXI; luego se profundizará en la concepción y aplicación de la política de Seguridad Ciudadana, y se terminará con el planteamiento y explicación de los problemas que genera la aplicación de esta política.

PALABRAS CLAVE

Seguridad ciudadana, globalización, legitimidad, ejercicio del poder

ABSTRACT

The purpose of this study is to elucidate how the Colombian criminal policy, with its shift to public safety, due to international policy guidelines and strategies geopolitical power centers of the global economy, mainly (but not exclusively) US This policy has led to problems at three levels: a first level, which shows problems of legitimacy; a second level of adequacy of means to ends, and a third level of collateral problems in implementing security policies. To do this we, first, a contextualization of the implementation of public policies in peripheral countries; in a second moment, a cursory approach to the criminal policies of the state in the twenty-first century; then it deepens in the design and implementation of the policy of Public Safety, and will end with the approach and explanation of the problems caused by the implementation of this policy.

KEYWORDS

Public security, globalization, legitimacy, the exercise of power.

1. GLOBALIZACIÓN Y POLÍTICA EN LA PERIFERIA

En el marco de la globalización e integración de los diferentes aspectos del mundo contemporáneo los países del denominado tercer mundo se encuentran en una posición de subordinación con respecto a las Agendas políticas, económicas, jurídicas y culturales de los países del centro del sistema-mundo, de las empresas transnacionales y del sistema financiero mundial (Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional), esta condición de subordinación se ve representada de manera concreta, entre otros, en la imposición de lineamientos en materia de *Política Criminal* determinados por los intereses geopolíticos de las potencias mundiales (Wallerstein, 2007). Las tensiones Local-Global en los países periféricos y semi-periféricos se resuelven preminentemente a favor de los intereses de carácter global. Estos intereses “globales” suelen ser el producto de la globalización de las particularidades locales del Centro y de sus intereses políticos y económicos estratégicos (De Sousa Santos, 1998, pág. 57). Colombia como país de la semi-periferia del sistema-mundo, ubicado geopolíticamente en el ámbito de influencia político-militar del hemisferio occidental perteneciente al control de EE.UU. en virtud del reparto del mundo en los acuerdos de Yalta, se ha visto históricamente bajo la subordinación no solo en materia económica y militar de el poderoso vecino del norte, sino también en los aspectos de influencia jurídica e ideológica.

Desde el acrecentamiento del poder de EE.UU. con su establecimiento como principal potencia económico-militar desde finales de la segunda guerra mundial, y con un acrecentamiento aún mayor del poder hegemónico del mismo en la zona desde la guerra fría (Leal Buitrago, 2003, pág. 79); la imposición de políticas ha sido la orden del día y los gobiernos de Colombia han seguido gustosos dichos lineamientos presentándolos como necesidades de política criminal interna revestida con un carácter de necesidad objetiva. Alimentando previamente el populismo penal los gobiernos de turno se garantizan el apoyo del pueblo en la implementación de medidas represivas y autoritarias estableciendo las modificaciones con un fuerte apoyo de unas masas que en gran medida desconocen la lesividad de las medidas para sí mismas y su carácter excluyente, encubriendo intereses de clase (Baratta, 2004, pág. 208), que en ciertos momentos obedecen incluso a discursos racistas o segregacionistas en materia religiosa, económica y política.

2. POLÍTICA CRIMINAL EN COLOMBIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Siguiendo la formulación de Delmas-Marty citada por Binder se define la política criminal como “El conjunto de los métodos por medio de los cuáles el cuerpo social organiza las respuestas al fenómeno criminal” así al modificarse las formas en que se presenta el fenómeno criminal, debe presentarse un cambio en las políticas criminales. Los gobiernos de Colombia en el siglo XXI han propugnado por un giro en las políticas de seguridad del Estado de acuerdo a los criterios internacionales de carácter institucional, en un primer momento (2002) se presentó por parte del gobierno del ex-presidente Uribe reformas y políticas tendientes a establecer el fortalecimiento de la denominada Seguridad Democrática³, que en términos teóricos representaría un avance en

³ En la literatura especializada y los informes de entidades oficiales muchas veces parecen confundirse los términos de Seguridad Democrática y Seguridad Ciudadana sin embargo de un estudio de ambas concepciones parece claro que el primer concepto hace referencia a la estabilidad de las instituciones democráticas frente a la concepción de Seguridad Nacional y su clara vinculación con la instauración de gobiernos de facto, además de seguir teniendo como sujeto activo las FF.MM. y un componente predominantemente rural.

materia de protección a derechos humanos, frente a la aun hoy tristemente vigente concepción de Seguridad Nacional impuesta por los EE.UU. a partir de la segunda mitad del siglo XX como parte del plan L.A.S.O. y en consonancia con numerosas políticas internacionales, que hoy se muestra claramente como un rezago de los lineamientos de política criminal y estrategia militar internacional del hemisferio occidental durante la Guerra Fría (Leal Buitrago, 2003, pág. 76). Pero la política de Seguridad Democrática planteada por el Gobierno Uribe no respondía más que a la aplicación efectiva del Plan Colombia. (Estrada Álvarez, 2001)

Si bien, como hemos indicado, en teoría esta política de *Seguridad Democrática* debía representar un avance en la consolidación de los pilares democráticos de la sociedad y la cultura de protección y promoción de derechos humanos y la estabilidad de las Instituciones Democráticas, lo que en la práctica sucedió fue el fortalecimiento del aparato militar, que si bien obtuvo logros estratégicos en materia militar en el marco del conflicto interno colombiano, correlativamente generó un detrimento en materias de compromiso político del gobierno con la protección y fortalecimiento de los derechos humanos, violaciones de DD.HH. por parte de la fuerza pública y violación de derechos fundamentales a la oposición política, además de la criminalización de actividades lícitas como la de las organizaciones no gubernamentales de promoción de derechos humanos y organizaciones sindicales y estudiantiles, mostrándose como uno de los gobiernos mas regresivos en materia de DD.HH. A su vez, presentó una reforma en sus inicios que pretendió entregar poderes propios de una dictadura autoritaria (acto legislativo 02 de 2003) a la fuerza pública y haber protagonizado un fuerte escándalo, por la ejecución extrajudicial de ciudadanos de escasos recursos presentados posteriormente como insurgentes caídos en combate para mostrar mejores cifras de resultados.

Sin embargo ya para los primeros años del siglo XXI la concepción de Seguridad Democrática se consideraba como una política de seguridad que no comprendía las necesidades de seguridad de las sociedades con una predominante población urbana y por tanto no podía responder adecuadamente a ellas por hallarse enfocado aun a la lucha en el marco de conflictos internos y enfrentamientos de carácter militar, por lo cual desde mediados de la década del noventa del siglo XX se había optado por una concepción de seguridad más comprensiva y desarrollada que la de “Seguridad Democrática”, dicha política denominada de Seguridad Ciudadana, se enfoca en la maximización de la percepción subjetiva de seguridad en ambientes urbanos, combatir la delincuencia común y el crimen organizado; y, a diferencia de las doctrinas anteriores tiene como su principal agente de realización, no ya las fuerzas militares, sino las fuerzas de policía (Bernaes Ballesteros, 1999). Así indica la Comisión interamericana de derechos humanos:

Es fundamental la separación clara y precisa entre la seguridad interior como función de la Policía y la defensa nacional como función de las Fuerzas Armadas, ya que se trata de dos instituciones substancialmente diferentes en cuanto a los fines para los cuales fueron creadas y en cuanto a su entrenamiento y preparación. La historia hemisférica demuestra que la intervención de las fuerzas armadas en cuestiones de seguridad interna en general se encuentra acompañada de violaciones de derechos humanos en contextos violentos, por ello debe señalarse que la práctica aconseja evitar la intervención de las fuerzas armadas en cuestiones de seguridad interna ya que acarrea el riesgo de violaciones de derechos humanos (CIDH, 2009).

El gobierno de Santos propuso entonces la ley de Seguridad Ciudadana (ley 1453 de 2011) que junto

la *Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* y otras disposiciones e instituciones, trabajan los lineamientos de política de Seguridad a nivel urbano, aunada a los lineamientos de Seguridad Nacional a nivel rural conformando la política de Seguridad Ciudadana, intentando llevar a cabo una agenda de seguridad amplia y omni-comprensiva que respondiera a las necesidades de seguridad, tanto del marco del conflicto interno, como de las de seguridad frente a la delincuencia común. En un concienzudo análisis de las demandas de seguridad, en Colombia se inicia así, una lucha contra el terrorismo, el narcotráfico y las Bandas Criminales emergentes (que son una continuación de los grupos paramilitares previos al fallido y fraudulento proceso de desmovilización llevado a cabo por el ex-presidente Uribe y el entonces comisionado de paz (hoy prófugo de la justicia Luis Carlos Restrepo) satisfaciendo pretendidamente a los intereses y anhelos de justicia de la sociedad colombiana.

La seguridad ciudadana se muestra como más comprensiva en el territorio de las imágenes tópicas del delito, opera sobre la criminalidad insurgente, la figura del crimen organizado y la criminalidad común y el terrorismo. Diferentes modelos de enemigos que a la vez que mantienen la identidad del grupo social proyectan condiciones de temor y desconfianza para legitimar la imposición de políticas regresivas a nivel económico.

Esta posición del gobierno pretende ser la respuesta óptima a las necesidades de la población colombiana pues la inseguridad frente al delito corresponde una de las principales preocupaciones en las sociedades con un amplio proceso de urbanización⁴ y la consecuente reconstitución de la población pasando de la rural a la urbana, la Seguridad Ciudadana se enfrenta al Miedo, como un elemento que genera un detrimento en las condiciones de vida de los ciudadanos, la territorialización del delito en el espacio urbano genera innegables problemas para la convivencia y el desarrollo libre y pleno de los ciudadanos. (Zapata Callejas, 2008)

Sin embargo y a pesar de lo anterior tendremos que hacer unas objeciones a dicho programa pues consideramos en este trabajo que el establecimiento de una política de Seguridad Ciudadana en las condiciones específicas que ha tomado se ha presentado de forma ideológica⁵ y en la práctica las políticas de seguridad establecidas no son una respuesta óptima ni específica de las necesidades locales, pues obedecen en mayor medida a lineamientos internacionales e intereses económicos de grupos poderosos, y que, si se corresponden con las demandas de justicia de la opinión pública, ha sido porque la opinión pública se halla previamente preparada para generar esas demandas correspondiéndose con un populismo penal prefabricado. De constatarse que las políticas de seguridad no son autónomas sino que obedecen a lineamientos impuestos por poderes hegemónicos internacionales y por intereses de clases poderosas al interior del Estado, esta situación conllevaría a tres tipos de problemas básicos como ha sido enunciado anteriormente: 1.) Un problema de legitimidad. 2.) Un problema de adecuación. 3.) Surgimiento de problemas colaterales.

Ello genera una gran preocupación pues los ámbitos que abarca la denominada Seguridad Ciudadana, tiene una gran influencia que involucran la protección y el ejercicio de derechos

⁴ Cabe recordar aquí que América latina presenta un amplio desarrollo urbano con verdaderas mega-urbes como son Ciudad de México, Sao Paulo, Lima y Bogotá.

⁵ En sentido Marxiano, es decir, Falsa Conciencia.

humanos y fundamentales como la vida, integridad personal, libertad y seguridad personal, garantías procesales y protección judicial, honra, dignidad, libertad de expresión de reunión y asociación entre otros (CIDH, 2009, pág. 44 y ss). De ello pues se deduce lo regresivo que puede ser una política de seguridad ciudadana que se implemente de forma inadecuada o directamente represiva.

Entonces si la aplicación de la política de seguridad ciudadana responde a políticas transnacionales e intereses estratégicos del capital es necesario fijar contextualmente sus limitaciones y sus imposturas generando en el proceso un develamiento del contexto obcecación y las relaciones de poder que lo sustentan. Así tanto a nivel externo como interno debe someterse a crítica tanto los supuestos sobre los que opera tanto como el operar mismo de dichas políticas.

Es posible que subsista una legitimidad de la política de Seguridad Ciudadana en términos de respeto de los derechos y fomento al crecimiento de la calidad de vida de los ciudadanos aun siendo una imposición que obedece a intereses diversos, como se ha intentado mostrar en este trabajo, y no una necesidad objetiva de las condiciones sociales específicas del contexto institucional colombiano; que aun a pesar de obedecer a un traslado de políticas prefabricadas en centros de poder transnacional tanto políticos como económicos, la política de seguridad ciudadana sea efectiva y adecuada a la realidad colombiana sin generar mayores inconvenientes.

Todo ello es posible sin embargo concluimos en este trabajo que no es así. La política de seguridad ciudadana no es ni legítima, ni adecuada y a la sustentación de esta posición nos encaminaremos ahora.

3. SEGURIDAD

Desde una aproximación analítica salta a la vista el carácter negativo del concepto de Seguridad, dicho concepto presenta una clara subordinación a la posibilidad de realización de contingencias desagradables lo cual tiene frente a la seguridad una clara preminencia ontológica, en otras palabras la Seguridad se muestra únicamente como la ausencia de Contingencias negativas generadoras de daños a la persona, su patrimonio, el ambiente en que se desenvuelve o en la prevención de un incremento de angustia frente al mundo circundante.

La seguridad tiene pues esencialmente el carácter de una ficción social, lo cual no la hace menos efectiva, que es utilizada de acuerdo con cálculos con el fin de prever las consecuencias negativas en un tiempo determinado. Sin embargo, dichas consecuencias negativas pueden tener a su vez una doble naturaleza pueden tomar la forma de Riesgos o la forma de Peligros. (Luhmann, 2011, pág. 142)

El riesgo es la posibilidad de acaecer de una contingencia negativa como consecuencia de una acción u operación de un agente intencional mientras el Peligro se muestra como originado por la naturaleza, el normal desarrollo de la economía o la simple casualidad, es decir como consecuencia de un hecho no adjudicable directamente a la acción de un agente intencional. Así pues la seguridad ciudadana desarrollada como una política criminal se halla necesariamente inclinada hacia la prevención de riesgos provenientes de actividades delictivas, se transforma en institución de positivización del carácter negativo de prevención del riesgo.

Pero una vez establecida como institución social la seguridad debe tornarse operacional, su función dentro de los límites de la formulación de una política criminal es la prevención del riesgo que acaece como consecuencia del actuar delictivo asumiendo a su vez la imposibilidad de eliminar el riesgo, problemático se torna el hecho de que la reducción de riesgos parciales en un ámbito específico conlleva a el aumento del mismo en un ámbito distinto (Bauman, Modernidad y ambivalencia, 2011) y la aplicación reducida a este nivel se encarga únicamente de tratar los efectos más no las causas de la criminalidad.

La seguridad se puede entender como un elemento de las necesidades humanas tanto como una función del sistema jurídico, existe un problema con la estipulación de una definición del concepto de Seguridad vinculado con la condición secundaria de la seguridad en cuanto a las necesidades socio-antropológicas y como función del sistema jurídico-normativo. En torno al campo de las necesidades humanas la seguridad hace referencia a la certeza de la satisfacción de las mismas en dos niveles; en un nivel *discursivo* que hace referencia a conocer las necesidades y a darles una definición lingüístico-intelectual; en un segundo lugar la *certeza temporal* hace referencia a la satisfacción prolongada de dichas necesidades tanto a nivel natural-instintivo como a las necesidades histórico sociales. (Baratta, Seguridad, 2004)

A su vez en torno a el sistema jurídico puede observarse desde una perspectiva interna y una externa; la perspectiva externa o socio-jurídica plantea la pregunta por la medida en la cual el derecho contribuye a la constitución de la seguridad tanto en un sentido objetivo entendido como la satisfacción efectiva de las necesidades; y un su sentido subjetivo de sentimiento de seguridad de carácter difuso. Y desde una perspectiva técnica-jurídica o interna la cuestión es en torno a la “validez” ideal del derecho, a la certeza del mismo; esta se muestra como una división entre una concepción externa que se puede entender como *seguridad a través del derecho* y una interna de *seguridad del derecho*. (Baratta, 2004; 1986; Jakobs G., 2004b)

La seguridad *del* derecho debe construirse normativa y no fácticamente, es decir debe construirse por referencia a normas y sus interpretaciones. Es notorio que el derecho pretende ser válido, por eso la idea de un derecho fundamental a la seguridad se muestra como un dilema entre ser superflua o ideológica⁶. La institución de mecanismos discriminatorios por parte de la administración a favor de los grupos poderosos a costas de los derechos de lo excluidos, condiciona una reducción efectiva de los niveles de seguridad jurídica, generando un incremento de la percepción de inseguridad subjetiva. (Baratta, 2004, pág. 203). Fortaleciendo la exclusión misma generando, un estilización selectiva de las áreas de riesgo, oponiendo lo intereses particulares a la totalidad social, generando espacios dominados por el temor y la autoexclusión. (Zapata Callejas, 2008)

La política de seguridad puede estructurarse conforme a dos tipos de modelos de carácter opuestos, por un lado, el *Derecho a la Seguridad*, que se perfila como el modelo imperante, caracterizado por sistemas de exclusión, con una tendencia autoritaria y un marcado énfasis totalizador. Por otro lado el *Modelo de Seguridad de Derechos*, que pretende reconstruir la demanda de seguridad de la opinión pública, hacia un esquema de comunicación política de base,

⁶ Se entiende aquí y en el resto del trabajo por, ideología: la concepción de Marx de Falsa Conciencia.

que entiende que las políticas de prevención del delito y el Derecho Penal no puede tomar el lugar de una política integral de derecho y que su eficacia -la del Derecho Penal- se ve reducida a cuando actúa como un componente parcial y subsidiario del Sistema Jurídico. (Baratta, 2004, pág. 204)

En la Historia Contemporánea se ha dado una preponderancia a nivel global al modelo excluyente que ha generado un aumento de la brecha de desigualdad y a consecuencia de ello, un aumento de la inseguridad subjetiva, aumentando de forma paranoica la aplicación de estereotipos sociales a las “clases peligrosas”. Trabajando a su vez, sobre los factores generadores de riesgo y su reflejo en la opinión pública, un modelo contrario tendría que, prestar mayor atención a la gestión del desarrollo y la superación de las desigualdades con una menor atención a la política de seguridad propiamente dicha entendiendo que, lo que se pone en juego es mucho mas que un simple esquema de Política Criminal. (Baratta, 2004, pág. 211). Existen claros motivos para vincular estas políticas represivas de seguridad con las políticas neoliberales, desde las políticas de tolerancia cero – como el modelo de Nueva York (Baratta, 2004, pág. 208) y la política de seguridad actuarial del modelo de Londres (Bauman, 2000) - hasta las políticas de gestión de riesgos de el Sistema Económico Global (Beck, 2007, pág. 691) y los mecanismos contemporáneos de fortalecimiento del individualismo por referencias grupales nosotros/ los otros. (Giddens, 2011)

4. CONSECUENCIAS PROBLEMÁTICAS

Todo lo anterior desemboca en tres tipos de problemas que ya habían sido indicados anteriormente. La cuestión de la legitimidad se puede abordar desde dos frentes, un frente formal que se conformaría por las condiciones que permitirían el establecimiento legítimo de agendas legislativas ubicándonos desde los elementos formales del ejercicio del poder de conformación de cuerpos normativos, sin reducir dichos elementos a los establecidos legalmente pues de lo material solo puede hablarlo material.

Desde la *Crítica de La Razón Práctica* de Kant parece quedar claro que el único principio formal que puede entregar un estatuto de legitimidad universal (más adecuado es el adjetivo *Generalizable* planteado por K. O. Appel en su *Teoría de la verdad y ética del discurso*) es el concepto de autonomía como fundamento del deber, sin embargo el mismo Kant remitió la autonomía a la idea de existencia de un sujeto trascendental que actuara de conformidad con el primer imperativo categórico de manera que la actuación de cualquier ser racional en dichos condiciones serviría como cumplimiento cabal del requisito de la autonomía para fundamentar legítimamente el establecimiento de una norma moral o jurídica (Kant, 1951). Sin embargo no puede satisfacer a una posición materialista dicha forma de verificar la autonomía, pues en esta forma la autonomía por más operativa que parezca no se acerca nunca a las fronteras de lo real. En principio se puede aceptar la autonomía como criterio de legitimidad siempre que efectivamente se corresponda con la determinación de la voluntad de un ser devenido autoconsciente, tornándose virtualmente imposible la aplicación general de un concepto operativo de autonomía, lo que si se podría hacer es verificar que formalmente dicho carácter autónomo represente un aumento de los ámbitos de libertad y autodeterminación; así podríamos considerar que una norma es legítima cuando en ella se pueda reconocer un aumento de los ámbitos de libertad y maximización de las potencialidades de aquellos a quienes regulan. No es muy difícil demostrar el grado de ilegitimidad que alcanza una política de seguridad aplicada en las actuales condiciones, primero no podría considerarse autónoma en el primer sentido anteriormente esbozado pues responde a la aplicación de políticas

de potencias extranjeras con intereses económicos y geopolíticos en la región, y en el segundo sentido menos aún pues no solo no maximiza las potencialidades de libertad sino que se muestra como claramente opresiva. Una política pedagógica y de desarrollo económico incluyente podría, en principio, satisfacer las condiciones de la segunda formulación y ayudar a la reducción de los índices de inseguridad.

El segundo criterio de legitimidad que podría esbozarse ya no en el plano filosófico sino en el de la teoría criminológica sería el del denominado principio del bien y del mal. Dicho principio establece que frente a una condición de normalidad legal que se considera como intrínsecamente buena el delito se muestra como un mal que se ejerce sobre la totalidad del cuerpo social y que por tanto las políticas represivas del delito son a su vez legítimas pues combaten el mal social y restauran el bien. Lo interesante de esta formulación no es lo ridícula que se muestra cuando se le formula explícitamente, sino el hecho de que esta es la forma en que trabaja la legitimidad del poder punitivo a nivel de la consciencia ingenua o de la mentalidad del hombre de la calle. Sobre la misma no es necesario extenderse pues desde la decadencia del ius-naturalismo dicha posición se muestra insostenible y más si tenemos en cuenta el carácter de clase que en gran parte mantienen los intereses que se ven protegidos jurídicamente. (Baratta, 1986)

Una segunda clase de problemas provienen de la adecuación instrumental de los medios conformados por las políticas de seguridad a los fines de prevención del delito. Al respecto cabe señalar que una política represiva del delito no genera soluciones a largo plazo, si bien puede disminuir la cifra de delitos, si no se atacan directamente a las causas los logros no se podrán mantener, sencillamente la represión del delito no es el camino óptimo para la erradicación del mismo sino las medidas socio-económicas de carácter incluyente. La sobrepoblación carcelaria y la exclusión de grupos sociales de los beneficios sociales, de las capas que se ven excluidas del reparto de los beneficios de la gestión de la riqueza social siendo sin embargo los destinatarios de las consecuencias que se han formulado como riesgo en dicha gestión, pone a los pobres y desposeídos en una condición perpetua de exclusión social y transformación en el imaginario social en parias reproduciendo así el ciclo de criminalidad generando nuevos problemas de seguridad, la aplicación de un modelo represivo de seguridad es pues una contradicción en los términos, es querer eliminar la violencia y el fenómeno delictivo por medio de la gestión de la violencia social y el establecimiento de nuevos actores que reproducirán ese mismo fenómeno delictivo.

Colombia tiene un grave problema de desigualdad, presenta uno de los índices de Gini más altos de Latinoamérica, lo cual es demasiado si tenemos en cuenta que Latinoamérica es uno de los continentes más desiguales, Colombia produce y exporta riqueza social al mismo tiempo que gestiona desigualdad y violencia cotidiana, el hambre y la pobreza crónica que se presenta en la sociedad colombiana es violencia, es terror, y es fuente y causa determinante de violencia y conflicto social. Podemos interpretar este índice como una muestra clara de la incapacidad sistémica que presenta el Estado colombiano para gestionar la vida digna y la seguridad misma de los ciudadanos que la componen. Claramente el Estado colombiano es un Leviatán, un monstruo, un Dios en la tierra, un dios terrible que devora a sus hijos, pero un dios menor en el panteón de dioses globales, sin la gestión de la redistribución de la riqueza social, sin la construcción de una sociedad incluyente toda política de seguridad una política de la tiranía y el terror.

Por último la tercera clase de problemas que presenta la implementación de políticas *ready-made* en materia de represión del delito se haya establecido con referencia a la estabilidad institucional, la guerra es un elemento estructurante de la realidad de los estados y de sus grupos poblacionales, en la historia europea la guerra tiene unas consecuencias específicas que han sido cuidadosamente estudiadas, entre otros por Charles Tilly quien a su vez ha mostrado consecuencias en ambientes de conflictos con características diferentes a la guerra europea con respecto a la formación de los estados 1) los países en desarrollo presentan problemas para lograr el monopolio legítimo de la violencia y la coerción que obtuvieron los países europeos en el siglo XIX; 2) estos países la formación de monopolio de la coerción por parte del Estado parte de intrincados procesos de negociación que frecuentemente se renegocian; 3) no se da una clara división de roles entre las fuerzas militares y la policía, en algunos casos sus campos de acción se superponen; 4) fuerzas paramilitares ejercen la coerción en sus territorios. De particular interés es este cuarto numeral si vemos como en Colombia dichas fuerzas paramilitares llegaron a conquistar el Congreso de la República e incluso a establecer, según lo que parece indicar las confesiones de diferentes jefes de grupos paramilitares, un gobierno ejecutivo vinculado directamente con el ejercicio del poder paramilitar encabeza el Presidente de la República y por intermedio suyo de todo el aparato militar, hubo un maridaje entre el ejército, la policía y los grupos paramilitares en todo el territorio colombiano. Por lo anterior, en estos procesos de formación estatal las fuerzas armadas irregulares afectan la conformación del Estado en la misma medida en que en la conformación de los Estados europeos se vieron afectados por las fuerzas regulares.

El carácter del sostenimiento económico de la guerra interna en los países de la periferia con deuda externa y la débil figura de ciudadanía lleva a que se configure el fenómeno de la autonomía militar el cual acarrea graves problemas en el soporte institucional del aparato estatal de los cuales América Latina tristemente puede dar fe. Una fuerza armada que a diferencia del modelo europeo y norteamericano no gestiona su sostenimiento con dineros públicos que los obliguen a responder frente a una sociedad civil consciente de su papel en la gestión del conflicto, sino que se gestionan a través del fortalecimiento de la deuda externa y que como es en el caso del plan Colombia la gestión de dicha deuda lleva implícitas obligaciones de la forma en que debe enfrentarse el delito y cómo deben comportarse las Fuerzas Armadas en su afán de cumplir sus mandatos constitucionales y legales se ven claramente maniatadas frente a el poder económico que se muestra como un poder autónomo y claramente supra normativo que define las funciones y las actuaciones de los ejércitos y cuerpos de policía de estos países con una débil institucionalidad, teniendo así las potencias extranjeras encargadas de facilitar la liquidez poder de decisión en torno a toda la gestión militar y de policía estableciendo pues mediante el poder armado su visión del mundo.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACPCSC, A. c., & DNP, D. N. (2011) "Política Nacional de Seguridad y convivencia ciudadana". Bogotá: DNP.
- ANDREU-GUZMÁN, F. (2003) "Fuero militar y derecho internacional". Bogotá: Comisión Colombiana de juristas.
- BARATTA, A. (1986). "*Criminología crítica y crítica del derecho penal*". México: Siglo XXI.
- BARATTA, A. (2004) "Seguridad". En A. Baratta, *Criminología y sistema penal* (págs. 199-220). Montevideo: BdeF.

- BAUMAN, Z. (2000) "Trabajo, consumismo y nuevos pobres". Barcelona: Gedisa.
- BAUMAN, Z. (2011) "Modernidad y ambivalencia". En A. Giddens, & et. al., *Las consecuencias perversas de la modernidad* (Tercera ed., págs. 73-120). Barcelona: Anthropos.
- BECK, U. (2007) "Beyond Class and Nation: reframing social inequalities in a globalizing world". *The British Journal of Sociology*, 58(4), 679 - 705.
- BERNALES BALLESTEROS, E. (1999) "Seguridad Ciudadana y gobernabilidad en la región andina". En C. a. juristas, *Seguridad ciudadana y derechos humanos* (págs. 99-152). Lima: Comisión andina de juristas.
- BINDER, A. (s.f.) "Política criminal: de la formulación a la praxis". Buenos Aires: Ad Hoc.
- BOBBIO, N., & Bovero, M. (1985) "Origen y fundamentos del poder político". México: Grijalbo.
- CIDH, C. (2009) "Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos". OEA documentos oficiales.
- DE SOUSA SANTOS, B. (1998) "La globalización del derecho". (C. Rodríguez, Trad.) Bogotá: Universidad Nacional de Colombia-ILSA.
- ESTRADA ÁLVAREZ, J. (2001) "Elementos de Economía política". En J. Estrada Álvarez, *Plan Colombia* (págs. 27-62). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- GARCÍA-SAYÁN, D. (1999) "Soberanía nacional y derechos humanos". En C. a. juristas, *Seguridad ciudadana y derechos humanos* (págs. 81-96). Lima: Comisión andina de juristas.
- GIDDENS, A. (2011) "Modernidad y Autoidentidad". En A. Giddens, & et. al., *Las Consecuencias Perversas de la Modernidad* (págs. 33 - 72). Barcelona: Anthropos.
- HOBBS, T. (1994) "Leviatan. o la materia forma y figura de una república eclesística y civil. México: fondo de cultura económica.
- INTERNACIONAL, A. (2011) "Informe Amnistía internacional anual". Bogotá: Amnistía Internacional.
- JAKOBS, G. (2004) "Sobre la normativización de la dogmática jurídico-penal". Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- JAKOBS, G. (2004b) "Dogmática de derecho penal y la configuración normativa de la sociedad". Madrid: Civitas.
- JAKOBS, G., & Cancio Meliá, M. (2005) "Derecho penal del enemigo". Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- KANT, I. (1951) "Crítica de la razón práctica". Buenos Aires: El ateneo.
- LEAL BUITRAGO, F. (2003) "La doctrina de la seguridad nacional: materialización de la guerra fría en América del sur". *Revista de estudios sociales* (15), 74-87.

- LINARES HAMMAN, J. (2008) "Redes Criminales transnacionales: principal amenaza para la seguridad internacional en la posguerra fría". *Criminalidad*, 371-384.
- LUHMANN, N. (2011) "El concepto de riesgo". En A. Giddens, & et. al., *Las consecuencias perversas de la modernidad* (tercera ed., págs. 123-155). Barcelona: Anthropos.
- NINA, A. (noviembre de 1979) "La doctrina de la seguridad nacional y la integración latinoamericana". *Nueva sociedad* (27), 33-50.
- ROMERO HERRERA, J. (Diciembre de 2010) "Proceso de formación del Estado-nación y autonomía militar en Latinoamérica". *Criminalidad*, 52(2), 99-112.
- VELÁSQUEZ RIVERA, É. (Enero de 2002) "Historia de la doctrina de seguridad nacional". *Convergencia* (27), 11-39.
- VIZCAÍNO GUTIÉRREZ, M. (2009) "Miedos que se interponen entre la libertad y la seguridad". *Criminalidad*, 51(2), 15-31.
- WALLERSTEIN, I. (2007) "La decadencia del imperio". Caracas: Monte Ávila editores Latinoamericana.
- ZAPATA CALLEJAS, M. (2008) "Territorialización del delito". *Criminalidad*, 50(1), 333-350.